

Cálculo de Asistencia Económica en SPN

Como sabemos el contrato de trabajo puede terminar sin responsabilidad o con responsabilidad para las partes.

El contrato termina con responsabilidad para las partes por cuatro causas:

- (a) Desahucio.
- (b) Despido.
- (c) Dimisión
- (d) Incapacidad o muerte del trabajador.

Aquí veremos la parte (d) mencionada sobre incapacidad o muerte del trabajador.

La asistencia económica es una indemnización que debe ser pagada al trabajador cuando el contrato termina por unas de las causas establecidas en el Artículo 82 del Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

Estas causas son las siguientes:

1. Por la muerte del empleador o su incapacidad física o mental, siempre que estos hechos produzcan como consecuencia la terminación del negocio.
2. Por la muerte del trabajador o por su incapacidad física o mental o inhabilidad para el desempeño de los servicios que se obligó a prestar.
3. Por enfermedad del trabajador o ausencia cumpliendo las obligaciones a que se refiere el ordinal 3ero. Del Art. 51 u otra causa justificada que le haya impedido concurrir a las labores por un periodo total de un año, desde el día de su primera sentencia.
4. Por agotamiento de la materia prima, objeto de una industria extractiva.
5. Por quiebra de la empresa.

A partir de que se le pone fin al Contrato de Trabajo, nace la obligación de pagarle al empleado la Asistencia Económica prevista en el mismo Art. 82, esa Asistencia Económica sustituye las prestaciones laborales (preaviso y auxilio de cesantía), además, junto a esa Asistencia Económica hay que pagar las vacaciones pues las mismas no quedan disminuidas debido a incapacidad o ausencias justificadas de acuerdo al Art. 185 del Código de Trabajo.

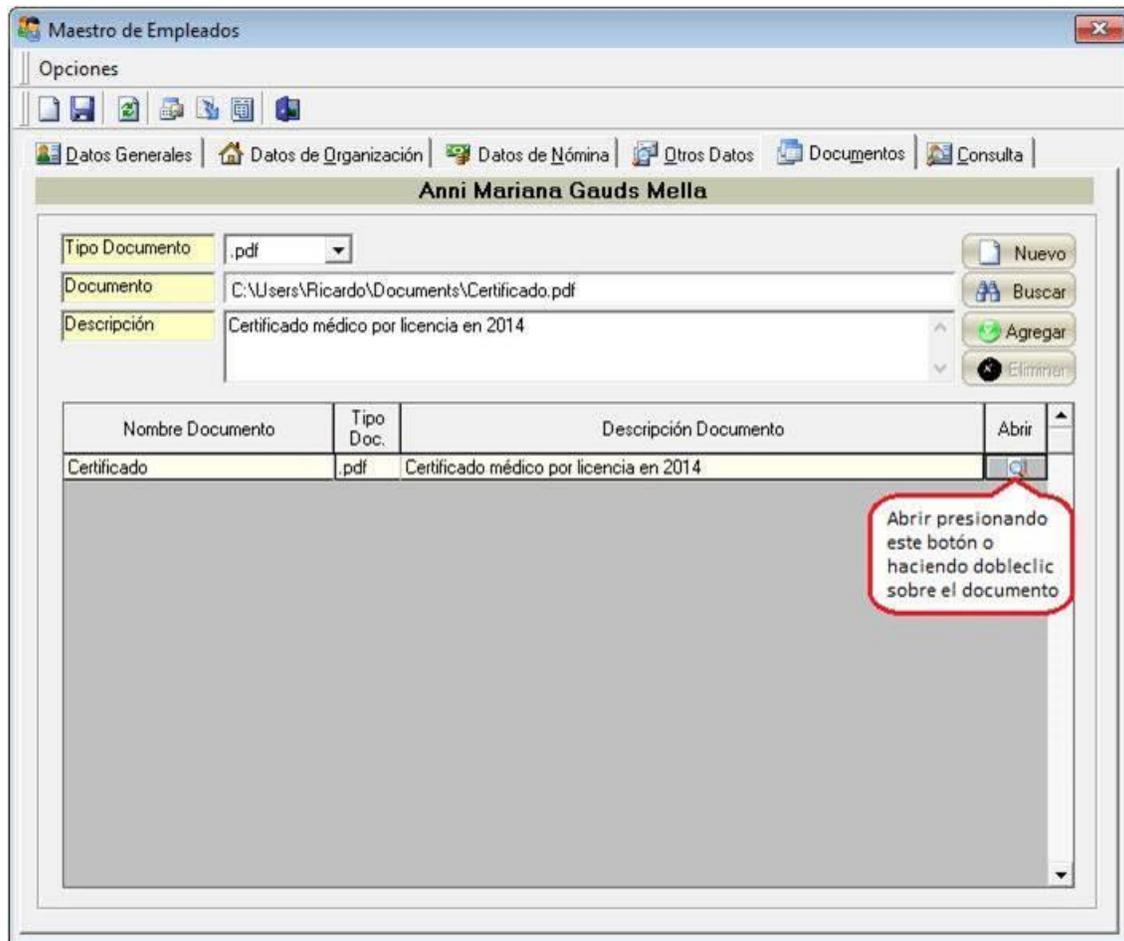
En el caso de una incapacidad permanente del empleado, el contrato puede darse inmediatamente por terminado de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

Deberá de ser pagada a la persona que el trabajador hubiere designado, y puede ser un pariente o un particular.

Quando la causa sea *“muerte del trabajador o por su incapacidad física o mental o inhabilidad para el desempeño de los servicios que se obligó a prestar”*, la asistencia económica se pagará a la persona que el trabajador hubiere designado en declaración hecha ante el Departamento de Trabajo o la autoridad local que ejerza sus funciones, o ante un Notario. A falta de esta declaración, el derecho pertenecerá por partes iguales y con derecho de acrecer, al cónyuge y a los hijos menores del trabajador, y a falta de ambos, a los ascendientes mayores de sesenta años o inválidos, y a falta de estos últimos, a los herederos legales del trabajador. Si el trabajador estuviera incapacitado física o mentalmente para recibir el pago de sus derechos, la asistencia económica será entregada a la persona que lo tenga bajo su cuidado.

Aunque se especifica que, a falta de la declaración ante el Departamento de Trabajo, el derecho pertenece en partes iguales (50/50) al cónyuge y a los hijos menores, el pago puede ser realizado en una sola partida al cónyuge siempre que éste tenga la guarda o custodia los hijos menores.

En caso de que el empleado haya presentado su notariación especificando los beneficiarios, para tener esta información en el SPN, se recomienda adjuntar el documento en la pantalla “Maestro de Empleados”. Ver ejemplo debajo:

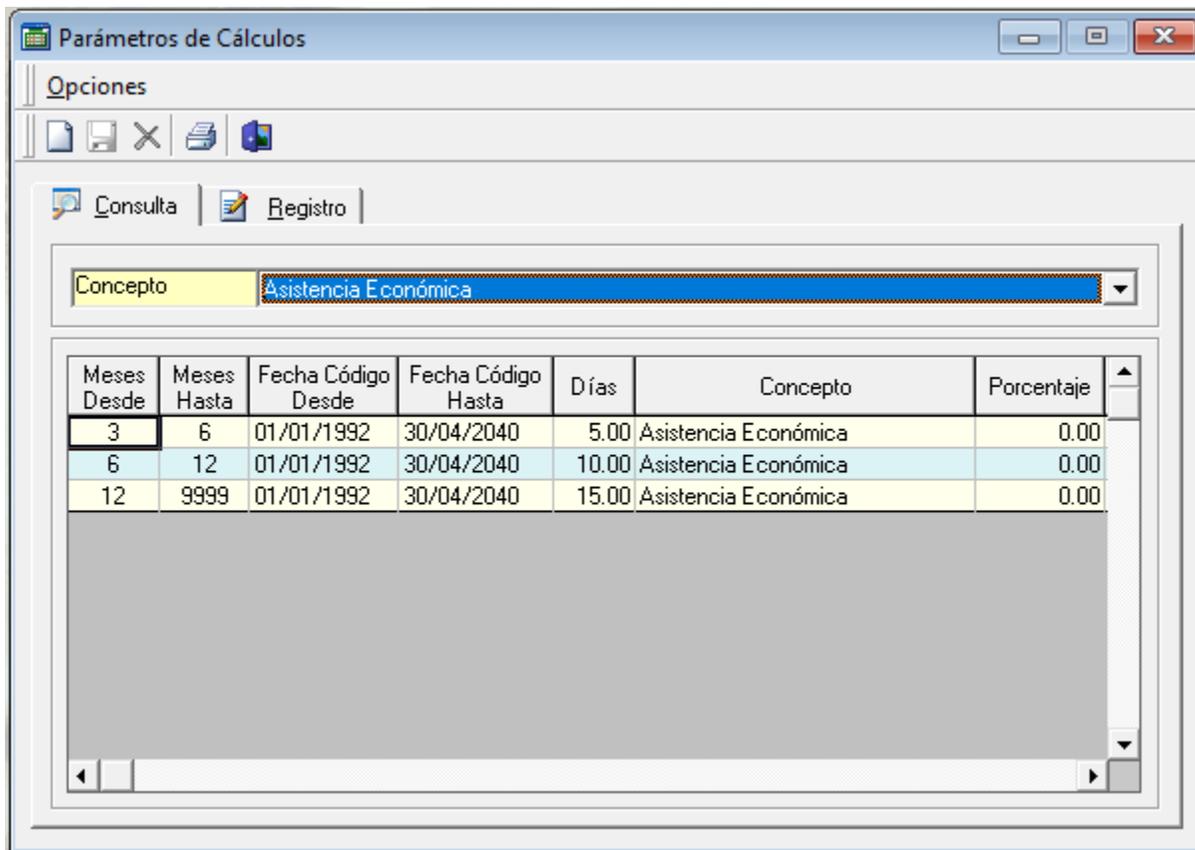
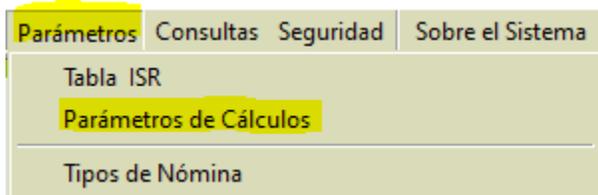


La cantidad a pagar está determinada por el Código de Trabajo de la Republica Dominicana , en su artículo 82, donde se establece lo siguiente: *«Se establece una asistencia económica de cinco días de salario ordinario después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, de diez días de salario ordinario después de un trabajo continuo no menor de seis meses ni mayor de un año, y de quince días de trabajo ordinario por cada año de servicio prestado después de un año de trabajo continuo, cuando el contrato de trabajo termina...».*

O sea, de acuerdo a lo establecido en este artículo se le pagara al empleado 15 días de salario (calculados con el factor reglamentario 23.83) por cada año de servicio, 10 días por la fracción de 6 meses a un año y 5 días por la fracción de 3 a 6 meses de servicios.

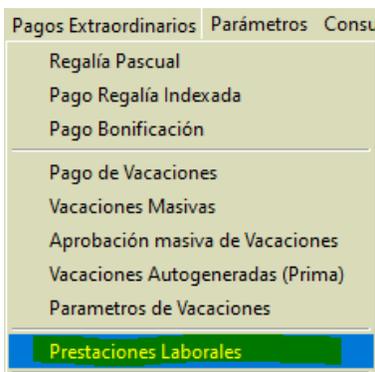
1. Configuración

Se deben registrar en el sistema, si no lo están ya, los parámetros de los días según el tiempo del empleado en la empresa mediante la pantalla “Parámetros de Cálculos” en el módulo de Nóminas:

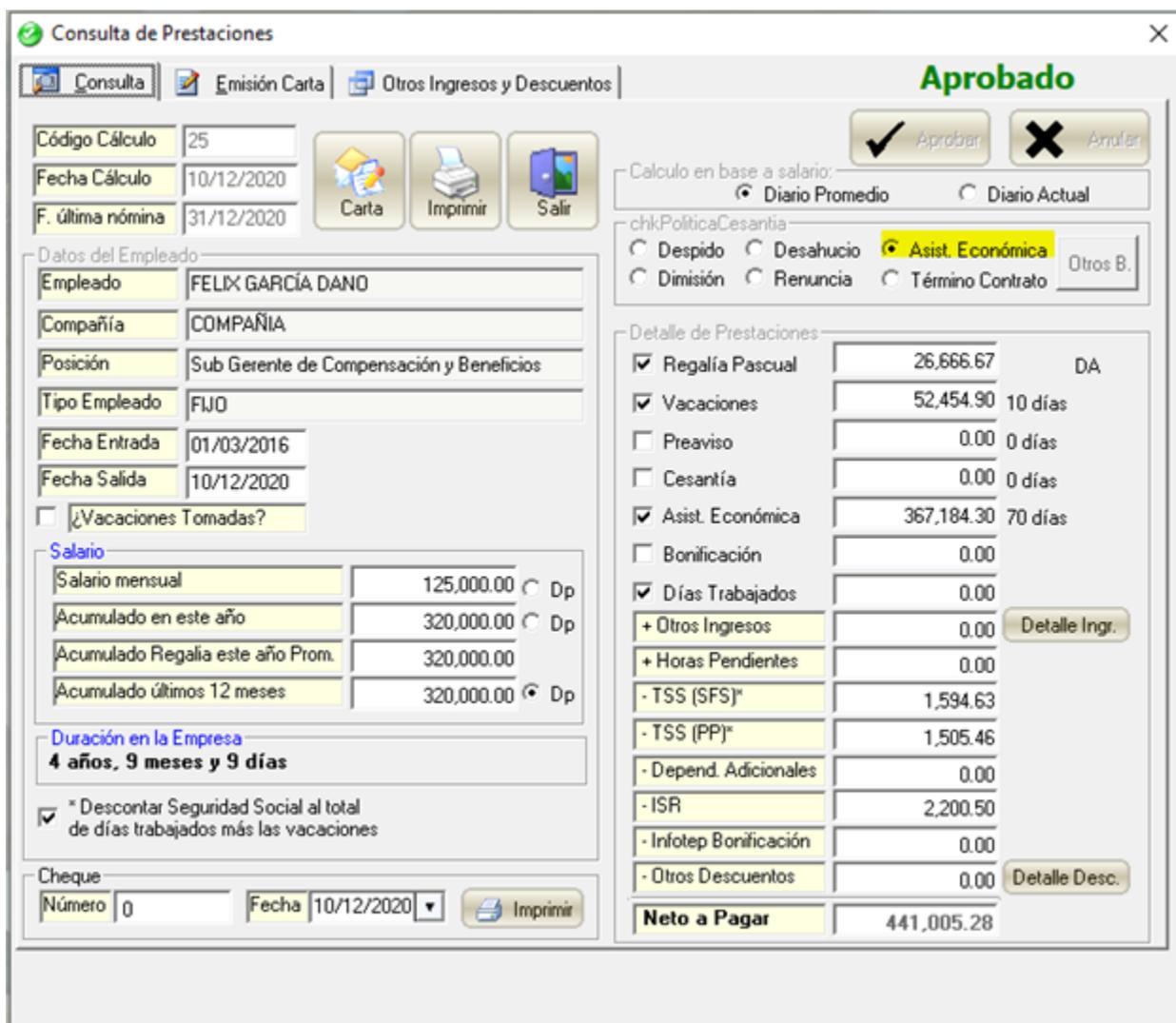


2. Cálculos

Los cálculos de la asistencia económica se realizan en la pantalla de “Prestaciones Laborales”:



En la pantalla se selecciona el empleado, se elige la opción de Asistencia Económica, se establece la fecha de salida y se presiona el botón “Calcular”. Luego de revisado se guarda y consulta para aprobación.



The screenshot shows the 'Consulta de Prestaciones' window. It includes a top navigation bar with 'Consulta', 'Emisión Carta', and 'Otros Ingresos y Descuentos'. The status is 'Aprobado'. The main form contains the following data:

Código Cálculo: 25
Fecha Cálculo: 10/12/2020
F. última nómina: 31/12/2020

Datos del Empleado:
Empleado: FELIX GARCÍA DANO
Compañía: COMPAÑIA
Posición: Sub Gerente de Compensación y Beneficios
Tipo Empleado: FIJO
Fecha Entrada: 01/03/2016
Fecha Salida: 10/12/2020
 ¿Vacaciones Tomadas?

Salario:

Salario mensual	125,000.00	<input type="radio"/> Dp
Acumulado en este año	320,000.00	<input type="radio"/> Dp
Acumulado Regalía este año Prom.	320,000.00	
Acumulado últimos 12 meses	320,000.00	<input checked="" type="radio"/> Dp

Duración en la Empresa: 4 años, 9 meses y 9 días

* Descontar Seguridad Social al total de días trabajados más las vacaciones

Detalle de Prestaciones:

<input checked="" type="checkbox"/> Regalía Pascual	26,666.67	DA
<input checked="" type="checkbox"/> Vacaciones	52,454.90	10 días
<input type="checkbox"/> Preaviso	0.00	0 días
<input type="checkbox"/> Cesantía	0.00	0 días
<input checked="" type="checkbox"/> Asist. Económica	367,184.30	70 días
<input type="checkbox"/> Bonificación	0.00	
<input checked="" type="checkbox"/> Días Trabajados	0.00	
+ Otros Ingresos	0.00	Detalle Ingr.
+ Horas Pendientes	0.00	
- TSS (SFS)*	1,594.63	
- TSS (PP)*	1,505.46	
- Depend. Adicionales	0.00	
- ISR	2,200.50	
- Infotep Bonificación	0.00	
- Otros Descuentos	0.00	Detalle Desc.
Neto a Pagar	441,005.28	

Cheque: Número 0, Fecha 10/12/2020

En este caso ejecutó 4 años y 9 meses: $(4 * 15) + 10 = 60 + 10 = 70$ días.

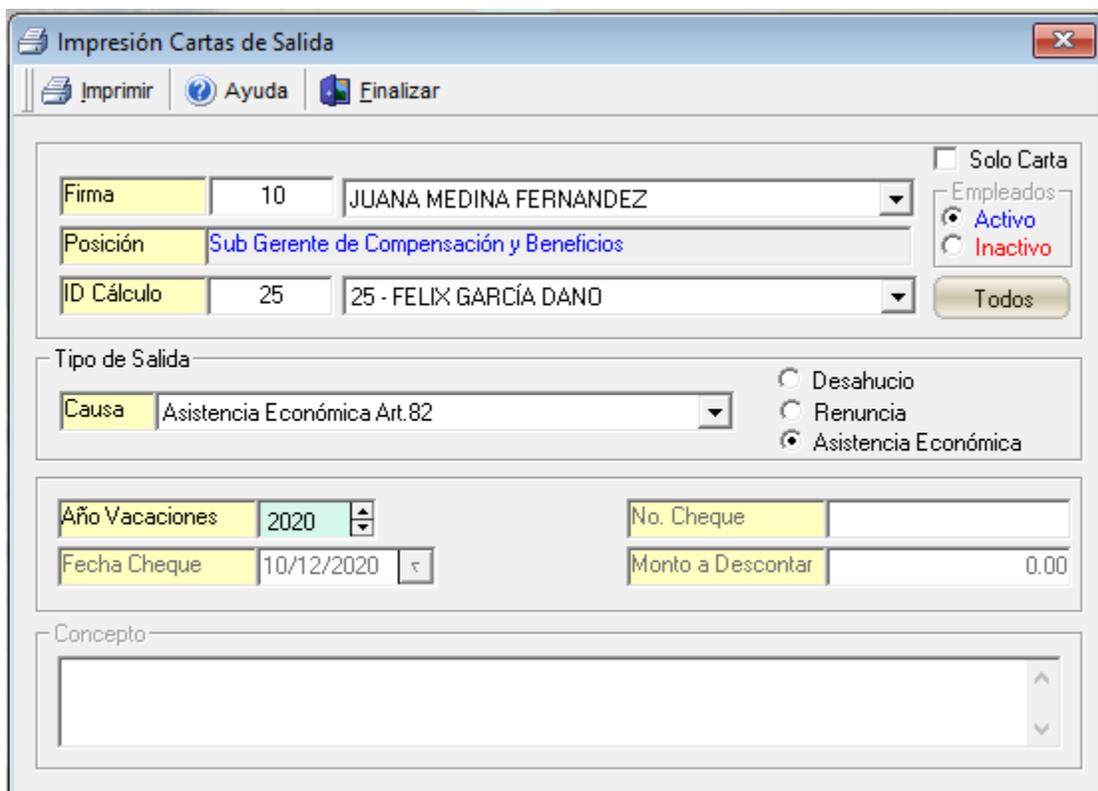
3. Generación de la carta de Asistencia Económica

Luego de que el cálculo es realizado y aprobado se debe generar la carta que va dirigida al Ministerio de Trabajo. Para esto se debe tener acceso a la opción “Impresión Cartas de Salida (Prestaciones)” del módulo de Personal.



En la pantalla siguiente selecciona:

1. El empleado que va a firmar la carta
2. El cálculo de asistencia económica ya realizado y aprobado
3. El tipo de salida: Asistencia Económica
4. La causa de salida



A screenshot of a software window titled 'Impresión Cartas de Salida'. The window has a toolbar with 'Imprimir', 'Ayuda', and 'Finalizar' buttons. The main area contains several form fields and options:

- Firma:** 10, JUANA MEDINA FERNANDEZ
- Posición:** Sub Gerente de Compensación y Beneficios
- ID Cálculo:** 25, 25 - FELIX GARCÍA DAND
- Empleados:** Activo, Inactivo
- Tipo de Salida:** **Causa:** Asistencia Económica Art.82, Desahucio, Renuncia, Asistencia Económica
- Año Vacaciones:** 2020, **No. Cheque:** [empty]
- Fecha Cheque:** 10/12/2020, **Monto a Descontar:** 0.00
- Concepto:** [empty text area]



Cálculo de Asistencia Económica en SPN

La carta que se genera al presionar el botón "Imprimir" es como la siguiente que se muestra debajo.

Importante aclarar que esta carta es válida para todas las otras causas (1, 3, 4 y 5) exceptuando el fallecimiento del empleado.

Santo Domingo, R.D.

Diciembre 10 del 2020

Señores:

DEPARTAMENTO DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO

Ciudad

Estimados Señores:

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 82 del código de trabajo de la República Dominicana, cumplimos con informarles que en fecha **once (11) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020)** del año en curso, la empresa **COMPAÑIA** decidió dar una **ASISTENCIA ECONOMICA** y dar por terminado el contrato de trabajo que le une con la (el) Sr. (a) **FELIX GARCÍA DANO** portador(a) de cédula de identidad y electoral no. 001-0010010-0 desde el día **(01) del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016)**.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa **COMPAÑIA** ha procedido a pagar todas y cada una de las prestaciones laborales que la ley acuerda a favor del (la) señor (a), **FELIX GARCÍA DANO** con ocasión de la terminación por una de las razones contenidas en el artículo 82 del código de trabajo.

Sin otro particular por el momento les saluda,

Atentamente,

JUANA MEDINA FERNANDEZ
Sub Gerente de Compensación y Beneficios
RNL: 01020304-00001